

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL., Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

- PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
- Vicepresidentes:
1º Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100 x 100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100 x 100)

VICESECRETARIO GENERAL:
Francisco Javier López Fernández

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:

- Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortiz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
Oscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Maria del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
Antonio Luis Rojas Jiménez (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Interventora de Fondos:
Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 2º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PUNTO 2º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 3º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 69/2026.

• “Donde dice:

ENTIDAD	NIF	(1)	IMPORTE
SUBVENCION NOMINATIVA AYUNTAMIENTO CHIPIONA	P1101600C	30 134 76201 2026 4 TEC 5	68.964,49

(1) PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO

• Debe decir:

ENTIDAD	NIF	(1)	IMPORTE
SUBVENCION NOMINATIVA AYUNTAMIENTO CHIPIONA	P1101600C	30 134 76202 2026 4 TEC 5	68.964,49”

(1) PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

PUNTO 4º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA EN LA DIPUTACIÓN.

“Primero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles acordada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en sesión celebrada el 26 de febrero de 2026. La mencionada delegación se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ORRI.

Segundo.- La nueva competencia arriba delegada en materia de gestión tributaria entrará en vigor, en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Dirección General del Catastro para que proceda a la inclusión de este municipio en el ámbito de aplicación del Convenio de colaboración vigente en materia de gestión catastral suscrito entre la Dirección General de Catastro y la Diputación Provincial de Cádiz en los términos previstos en la cláusula decimoquinta del mismo.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRGYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE POTESTAD SANCIONADORA Y GESTIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA EN LA DIPUTACIÓN.

“Primero.- Aceptar la delegación de la competencia sancionadora en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas a la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.
14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
20. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
21. Las ordenanzas municipales en vigor:
 - Ordenanza Municipal Reguladora de la Convencia Ciudadana. Aprobación definitiva BOP n.º 230 de 4 de Octubre de 2005.
 - Ordenanza Municipal de Circulación. Aprobación definitiva BOP n.º 239 de 17 de Diciembre de 2010.
 - Ordenanza Municipal de Protección, Tenencia y circulación de Animales. BOP n.º 232 de 4 de Diciembre de 2013.
 - Ordenanza Municipal Reguladora de Comercio Ambulante. Aprobación definitiva BOP n.º 155 de 14 de Agosto de 2012 y modificado BOP 179 de 18 de Septiembre de 2013.
22. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación de la potestad sancionadora sobre las materias comprendidas en la normativa indicada comporta la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores e incluye la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos sancionadores.

Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de sanciones administrativas entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regularán, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones

Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
PUNTO 6º: PROPUESTA DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA
LA AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA
DIPUTACIÓN DE LA FINCA DENOMINADA “JUNTA DE LOS RÍOS” SITA EN
ARCOS DE LA FRONTERA.

“PRIMERO. Solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la afectación por mutación demanial externa a favor de la Diputación Provincial de Cádiz de la finca denominada “Junta de los Ríos”, sita en el término municipal de Arcos de la Frontera, identificada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000001091 y con referencia catastral 53006A046000220000DP.

SEGUNDO. Establecer como destino del inmueble el desarrollo de actividades medioambientales, incluida la actividad de Granja-Escuela, de conformidad con el título patrimonial solicitado y con las condiciones establecidas por la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Solicitar que la mutación demanial externa se otorgue por un plazo inicial de treinta años, o por el plazo que la Administración de la Junta de Andalucía considere jurídicamente procedente, siempre que resulte suficiente para amparar la continuidad del uso público y, en su caso, la duración del futuro instrumento de gestión.

CUARTO. Aceptar expresamente, en los términos comunicados por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía mediante escrito de 17 de septiembre de 2026, expediente CA 26/013 MAT, las siguientes condiciones:

- a) destinar el inmueble al fin para el que se solicita; en caso de que no se utilice para el uso previsto, se modifique posteriormente dicho uso sin la autorización prevista en el artículo 21.4 de la Ley 7/2025, se impida su inspección, no se remitan los informes anuales de seguimiento, se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas o llegue el término fijado, se producirá la resolución de la mutación y la reversión del bien a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con todas sus pertenencias, accesiones y revalorizaciones, sin derecho a compensación, y con obligación de abonar, previa tasación pericial, los deterioros o deterioros ocasionados.
- b) asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien y los gastos de personal, sin que dicho personal pase a depender de la Junta de Andalucía una vez resuelta la mutación.
- c) asumir, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a esta como propietaria del inmueble, en los términos establecidos en el escrito de la Dirección General de Patrimonio.
- d) mantener en perfecta conservación el inmueble y asumir el coste de los deterioros o deterioros causados, así como los derivados de su rehabilitación, sin derecho a indemnización por los gastos en que se incurra para cumplir las cargas o condiciones impuestas.
- e) remitir anualmente a la Dirección General de Patrimonio un informe de seguimiento sobre los usos a que se destina el bien y el cumplimiento de las condiciones acordadas.
- f) respetar la prohibición de arrendamiento y cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de régimen local aplicable respecto de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Fomento y Vivienda, a los efectos de continuar la tramitación del expediente de mutación demanial externa.

La presente Propuesta al Pleno se circunscribe a la procedencia de solicitar la mutación demanial externa como título patrimonial necesario para la continuidad de las actividades que actualmente se desarrollan en la finca “Junta de los Ríos”.

PUNTO 7º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA, ESPECIALIZACIÓN Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

“1.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz manifiesta su compromiso con el mantenimiento y fortalecimiento de los servicios públicos especializados destinados a la prevención, detección, valoración, atención, protección y recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos.

2.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) mantengan plena independencia técnica y profesional en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, insta a que cualquier modificación relativa a su organización, funcionamiento, protocolos, equipos o estructura garantice el rigor científico, la especialización profesional, la perspectiva de género y la autonomía de criterio de sus profesionales, sin interferencias políticas o ideológicas.

3.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la UVIVG dispongan de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones, garantizando equipos multidisciplinarios suficientes, estables y especializados. Asimismo, insta a que cualquier reorganización preserve la experiencia y especialización de los equipos profesionales y evite situaciones que puedan comprometer la calidad o los tiempos de respuesta de las valoraciones.

4.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice la continuidad, estabilidad, especialización y calidad del Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA) y de los demás recursos públicos especializados de atención y acompañamiento a las víctimas. Asimismo, insta a que estos servicios dispongan de financiación suficiente, equipos profesionales adecuados, formación especializada y medios materiales que permitan ofrecer una atención integral, accesible y de calidad.

5.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que se haga la planificación de los servicios especializados teniendo en cuenta las desigualdades territoriales y así garantice el acceso efectivo a los recursos con independencia del municipio de residencia. Asimismo, insta a prestar especial atención a las zonas rurales y municipios pequeños, impulsando, cuando sea necesario, servicios descentralizados, itinerantes o de proximidad y mecanismos que faciliten el desplazamiento y acceso de las mujeres a los recursos especializados.

6.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que la atención a las mujeres víctimas de violencia de género se realice desde una perspectiva de género y de derechos humanos, garantizando una intervención especializada, coordinada y respetuosa con sus derechos. Asimismo, insta a adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización y garantizar una adecuada coordinación entre los servicios sociales, sanitarios, educativos, policiales, judiciales y especializados.

7.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar que las políticas y recursos públicos tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres que pueden encontrar mayores dificultades para acceder a la protección y a los servicios especializados, entre ellas las mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mujeres mayores, mujeres en situación de vulnerabilidad económica o social y mujeres residentes en zonas rurales o territorios con dificultades de comunicación.

8.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar información pública suficiente, clara y periódica sobre la situación y evolución de los servicios especializados, incluyendo, entre otros aspectos: recursos humanos y equipos profesionales, recursos económicos destinados a su funcionamiento, cobertura territorial, organización y distribución de los servicios, modificaciones organizativas previstas, protocolos y procedimiento de actuación y las medidas destinadas a garantizar la independencia técnica y profesional y a asegurar la atención en zonas rurales y municipios pequeños.

9.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reconocer el papel fundamental de las organizaciones feministas y asociaciones de mujeres en la prevención y erradicación de las violencias machistas y a que sean tenidas en cuenta en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en esta materia. Asimismo, insta a promover espacios estables de diálogo y participación con las organizaciones de mujeres que trabajan directamente en los territorios y con las mujeres víctimas y supervivientes.

10.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a fortalecer las políticas públicas de prevención de las violencias machistas, con especial atención a los siguientes ejes: la coeducación y la educación afectivo-sexual basada en el respeto y el consentimiento; la sensibilización y detección temprana; la promoción de la autonomía económica y social de las mujeres; y el abordaje integral en ámbito de la violencia sexual, las violencias digitales, la violencia vicaria para erradicar cualquier conducta de normalización o justificación de las mismas.

11.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar de una financiación suficiente, estable y adecuada las políticas y servicios públicos destinados a la prevención de las violencias machistas y en función de las necesidades reales del territorio. Asimismo, insta a que estos recursos económicos garanticen la continuidad de los servicios, la estabilidad de los equipos profesionales, su formación especializada y una cobertura territorial adecuada.

12.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz _ insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover una coordinación efectiva entre las diferentes administraciones públicas y los servicios implicados en la prevención, detección, protección y atención de las mujeres víctimas de violencia de género entendiéndola como la mejor manera de garantizar respuestas integrales y evitar duplicidades, vacíos de atención y situaciones de revictimización.

13.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se compromete a realizar un seguimiento de los acuerdos adoptados en esta moción y a trasladar a las administraciones competentes las necesidades y dificultades detectadas en el municipio en esta materia. Asimismo, se compromete a solicitar información sobre la evolución de los servicios especializados que atienden a las mujeres del territorio.

14.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a (introducir demandas específicas del municipio en materia de violencia de género si las hubiere relacionadas con CMIM, distancia de los servicios d atención, transporte y movilidad, recursos habitacionales, mujeres mayores ... o cualquier otra)

15.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz trasladará los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, al Consejero competente en materia de Justicia, a la Consejera competente en materia de Igualdad, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, a la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, a las instituciones y organismos competentes en materia de violencia de género y a las organizaciones de mujeres y entidades sociales del territorio.

16.- La Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz manifiesta que la protección de las mujeres, niñas y niños frente a la violencia de género constituye una obligación de los poderes públicos y una prioridad institucional y por ello reafirma su compromiso con unas políticas públicas de igualdad y contra las violencias machistas basadas en los derechos humanos, la evidencia, la especialización profesional y la garantía efectiva de los derechos de las mujeres.”

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE UNAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS CON PERSONAL SUFICIENTE EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

“PRIMERO. Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a realizar, con carácter urgente, un diagnóstico individualizado de las necesidades de personal y recursos de cada una de las escuelas infantiles públicas del Campo de Gibraltar, tomando como referencia las carencias existentes actualmente en cada centro.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la cobertura inmediata de las plazas vacantes y de las bajas, jubilaciones y traslados, así como la dotación de profesionales necesaria para las aulas que se hayan abierto, evitando que el alumnado tenga que ser repartido entre otras clases por falta de personal.

TERCERO. Reclamar que las escuelas infantiles públicas de la comarca cuenten con plantillas suficientes, estables y adecuadas a las necesidades reales de cada centro, incluyendo personal técnico educativo, de limpieza, cocina, mantenimiento y demás profesionales necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un plan específico de seguimiento y refuerzo de las escuelas infantiles públicas del Campo de Gibraltar, que permita detectar y solucionar de forma anticipada las necesidades de personal y recursos de cada centro.

QUINTO. Solicitar que se garanticen las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de la actividad educativa y de los servicios complementarios de los centros, especialmente en materia de atención, seguridad, higiene, alimentación, descanso y cuidado del alumnado.

SEXTO. Mostrar el apoyo de la Diputación Provincial de Cádiz a las familias, profesionales, organizaciones sindicales y comunidades educativas del Campo de Gibraltar que vienen reclamando los recursos necesarios para garantizar una educación infantil pública digna, segura y de calidad.

SEPTIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial competente en materia educativa en Cádiz, a los ayuntamientos de la comarca y a las comunidades educativas de las escuelas infantiles afectadas.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL DERECHO A LA VIVIENDA Y GARANTIZAR LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030.

“PRIMERO. Reafirmar el compromiso de la Diputación de Cádiz con el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible, especialmente para jóvenes, familias trabajadoras y colectivos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la aplicación efectiva y plena del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, asegurando la cofinanciación autonómica necesaria y desarrollando todos sus programas en la provincia de Cádiz.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a declarar las zonas de mercado residencial tensionado de la provincia que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, permitiendo activar las medidas de protección y contención de precios previstas.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar en el ámbito de sus competencias las medidas contempladas en el Real Decreto-ley 29/2026, garantizando que los recursos destinados a vivienda lleguen efectivamente a los municipios y a la ciudadanía de la provincia.

QUINTO. Instar a la Junta de Andalucía a colaborar con el Gobierno de España en el desarrollo del programa TU CASA, facilitando el acceso a esta línea de financiación a jóvenes y familias que, aun disponiendo de ingresos suficientes, carecen del ahorro necesario para acceder a su primera vivienda.

SEXTO. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Junta de Andalucía, Consejería competente en materia de Vivienda y a los ayuntamientos de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA PRESTACIÓN POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE (CUME).

“1.- Manifestar el apoyo de la Diputación de Cádiz a las familias beneficiarias de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME), así como a las asociaciones y entidades que las representan, reconociendo la dedicación y especial intensidad de los cuidados que prestan.

2.- Instar al Gobierno de España a promover con carácter urgente las modificaciones legislativas necesarias para permitir la prórroga excepcional de la prestación y del correspondiente permiso CUME más allá de los 26 años cuando la persona causante se encuentre en situación de discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia, grado III, siempre que persista la convivencia con el progenitor o cuidador beneficiario, y continúen acreditándose la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente y se mantengan los restantes requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, se entenderá cumplido el requisito de convivencia cuando la persona beneficiaria resida temporalmente en un recurso residencial o en una vivienda con apoyo en régimen de estancia de respiro o de corta duración, siempre que se mantenga de forma continuada el ejercicio efectivo y continuado del cuidado.

3.- Instar al Gobierno de España a incorporar en la legislación reguladora de la CUME una adaptación de la situación protegida a la realidad asistencial actual, incluyendo, conforme a criterio médico, la hospitalización domiciliaria, la atención ambulatoria especializada u otras modalidades equivalentes, que sustituyan al ingreso hospitalario sin disminuir la intensidad de los cuidados, así como medidas que permitan avanzar en la corresponsabilidad de los cuidados en aquellos supuestos de especial intensidad asistencial.

4.- Instar al Gobierno de España a garantizar criterios comunes, públicos y homogéneos para el reconocimiento, abono y gestión de esta prestación de la Seguridad Social, evitando diferencias injustificadas en el reconocimiento, mantenimiento o prórroga de la prestación.

5.- Instar al Gobierno de España a desarrollar y hacer efectivas las mejoras relativas a la prestación CUME aprobadas definitivamente durante la tramitación parlamentaria de la reforma de las leyes de discapacidad y dependencia.

6.- Instar al Gobierno de España a establecer, en el marco de la modificación legislativa correspondiente, un procedimiento que permita revisar la situación de aquellas familias que hubieran perdido la prestación exclusivamente por haber alcanzado el límite máximo de edad cuando continúen concurriendo las circunstancias de discapacidad o gran dependencia y las necesidades acreditadas de cuidado.

7.- Instar al Gobierno de España a garantizar la financiación necesaria para que cualquier ampliación o mejora de la prestación CUME cuente con respaldo presupuestario suficiente y pueda aplicarse de forma estable y con plena seguridad jurídica.

8.- Instar al Gobierno de España a mantener un diálogo permanente con las familias CUME, las asociaciones que las representan, las organizaciones de pacientes y de personas con discapacidad y los profesionales implicados, con el objetivo de que cualquier desarrollo normativo responda a las necesidades reales de quienes reciben y prestan estos cuidados.

9.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE REACTIVACIÓN DE LA UNIDAD DE ÉLITE DE LA GUARDIA CIVIL OCON-SUR CON MANDO ÚNICO.

“1.- La Excm. Diputación de Cádiz insta al Gobierno de España a la reactivación inmediata de la unidad de élite de la Guardia Civil OCON-Sur con mando único, estructura orgánica permanente y estable, con capacidad real de coordinación y con los medios humanos y materiales suficientes y acordes al cometido de combatir eficazmente contra el narcotráfico debido a la situación de extrema gravedad derivada por el desmantelamiento de dicha unidad por parte del Gobierno de España que obvió todas las alertas que desde las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado se trasladaron.

2.- La Excm. Diputación de Cádiz insta al Gobierno de España a proceder de manera urgente a la declaración de Zona de Especial Singularidad con medidas transversales para todo el litoral andaluz y el cauce del Guadalquivir saldando así una reclamación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se hace más necesario que nunca por cuanto el desmantelamiento injustificado de OCON-Sur ha supuesto menor presión policial sobre las bandas criminales permitiendo que éstas hayan ampliado su campo de acción.

3.- La Excm. Diputación de Cádiz insta al Gobierno de España a dotar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los medios personales, materiales y tecnológicos necesarios para hacer frente al narcotráfico, de modificar la normativa, entre otras, en materia penal, de enjuiciamiento criminal y relativa a la de Cuerpos y Seguridad del Estado para que estos tengan consideración de profesión de riesgo, siendo esto uno de los mejores exponentes de la desidia, el maltrato y el abandono institucional del Gobierno de España hacia unos profesionales que garantizan nuestra libertad y seguridad a diario poniendo en peligro su vida y su integridad física.

4.- La Excm. Diputación de Cádiz insta al Gobierno de España y al Ministerio del Interior a reforzar de manera urgente la plantilla de la Guardia Civil en la provincia de Cádiz, cubriendo las vacantes existentes e incrementando los efectivos en los puestos y unidades que presentan déficit de personal, así como a dotarlos de los medios materiales y tecnológicos necesarios para garantizar adecuadamente la seguridad de los municipios de la provincia y la protección de los propios agentes.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Guardia Civil, a las asociaciones profesionales representativas de la Guardia Civil, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE UNA FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LA DEPENDENCIA.

“1) Instar al Gobierno de España y la Junta de Andalucía una senda plurianual de financiación que permita planificar los servicios y evite depender de incrementos coyunturales o tardíos.

2) Instar a la Junta de Andalucía la constitución de una Mesa de la Discapacidad en Andalucía, integrada en el marco estable de interlocución y negociación colectiva impulsado por la Junta de Andalucía, con participación de las organizaciones sindicales y empresariales representativas del sector. Este espacio deberá permitir abordar de forma específica la realidad de los servicios de atención a personas con discapacidad, analizar la evolución de los costes laborales y asistenciales, favorecer el desarrollo de mejoras en los convenios colectivos y garantizar que dichas mejoras cuenten con una financiación pública suficiente, estable y acorde con las necesidades reales del sector.

3) Instar a la Junta de Andalucía a calcular y revisar la financiación atendiendo al coste efectivo de residencias, centros de día, recursos para personas con discapacidad y Servicio de Ayuda a Domicilio, respetando las singularidades de cada servicio.

4) Instar a la Junta de Andalucía a garantizar que el incremento de la aportación estatal se traduzca en capacidad autonómica real para actualizar los mecanismos de financiación de los servicios y que el esfuerzo autonómico se mantenga.

5) Garantizar que la financiación permita contar con los perfiles profesionales, las categorías y las cualificaciones adecuados a los apoyos que deben prestarse.

6) Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a crear un mecanismo estable de seguimiento con objetivos verificables de financiación, cobertura, calidad asistencial, empleo y sostenibilidad.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LOS DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

“1. Instar a la Junta de Andalucía para que atienda la demanda de las asociaciones de familias, sindicatos y expertos, y doten a los centros educativos públicos andaluces del suficiente personal de apoyo al alumnado con NEAE.

2. Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo contratos estables y de continuidad durante todo el año a los y las PTIS, sin periodos de desempleo forzoso; con jornadas completas y ajustadas a las necesidades reales de los centros educativos y su alumnado; con incorporación el 1 de septiembre, como el resto de profesionales del ámbito educativo.

3. Instar a la Junta de Andalucía en el marco de sus competencias regulatorias, que exijan a las empresas adjudicatarias, contratos estables y de continuidad durante todo el año, poniendo fin a los abusos que se vienen produciendo y la precariedad e inseguridad laboral que generan entre el colectivo PTIS.

4. Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo una revisión urgente del modelo de externalización, que solo ha servido para precarizar y discriminar a trabajadoras y trabajadores que realizan funciones equiparables.

5. Instar al Gobierno de España para que establezca ratios estatales fijas y una dotación mínima de Personal Técnico de Integración Social (PTIS) basada estrictamente en las necesidades reales del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE). Ayudando así, a terminar con la precariedad del sector y acabar con la disparidad de criterios entre comunidades autónomas.”

26 de octubre de 2026. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. **Nº 375.388**

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA
EDICTO**

Con fecha 26 de octubre de 2026 el Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía ha dictado decreto MEMOR-00059-2026, por el que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2026, con el siguiente tenor literal:

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación al expediente de otorgamiento de subvenciones en el ámbito de la convocatoria pública de subvenciones a entidades locales para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2026, aprobada mediante Decreto nº MEMOR-00017-2026 de 27 de marzo de 2026 y publicada en el BOP nº 74 de 21 de abril de 2026.

Visto que con fecha 6 de abril 2026, se dicta por parte del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, Decreto MEMOR-00019-2026, por el que se aprueba la autorización del gasto para la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales, para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, destinando a la presente convocatoria un crédito total de 110.000,00 €, recogido en la aplicación presupuestaria 30/334B/46200, siendo el importe máximo subvencionable por proyecto y entidad de 10.000,00 €.

Visto que con fecha 05 de junio de 2026 se dicta Decreto MEMOR-00029-2026, por parte del Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, mediante el cual se publica la relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiarias, las que deben subsanar la documentación presentada, y aquellas que quedan excluidas de la convocatoria, y se requiere a las entidades que tienen que subsanar, para que lo hagan en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 9 de las bases reguladoras, publicándose mediante Edicto de fecha 08 de junio de 2026.

Visto que con fecha 25 de junio de 2026 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria para la comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, que reúnen los requisitos exigidos y se acompañan de los documentos preceptivos, así como, la documentación requerida de aquella entidad que tenía que subsanar. Tras la comprobación todas las solicitudes resultan admitidas y se procede a valorar las memorias técnicas, en base a los criterios recogidos en la estipulación 10 de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria pública. Con fecha 07 de julio de 2026 se firma el acta de la Comisión de Valoración de las solicitudes.

Visto que con fecha 8 de julio de 2026 se emite informe del Área sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por parte de las Entidades participantes en la Convocatoria.

Visto que con fecha 10 de julio de 2026 se dicta decreto MEMOR-00035-2026, por parte del Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de resolución provisional de la convocatoria y en fecha 13 de julio de 2026 se publica en el tablón electrónico de edictos y anuncios de la Diputación de Cádiz, donde se relaciona la baremación otorgada con arreglo a los criterios fijados en la convocatoria pública, según la cual las subvenciones se concederán conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 de la convocatoria, otorgándose el plazo de 10 días para formular alegaciones por parte de las entidades, de acuerdo con lo establecido la convocatoria.

Visto que con fecha 28 de julio de 2026 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria para la resolución de las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Se propone la valoración final de los proyectos y la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria. Con fecha 29 de julio de 2026 se firma el acta de la Comisión de Valoración de las solicitudes y se comunica al interesado la resolución de las alegaciones presentadas.

Visto que los beneficiarios propuestos han presentado en tiempo y forma la aceptación de la subvención.

Vista la resolución definitiva dictada por el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Decreto MEMOR-00040-2026, de fecha 31 de julio de 2026 y su posterior publicación el día 3 de agosto de 2026 en el tablón electrónico de edictos y anuncios de la Diputación de Cádiz y en el BOP nº 182 de 21 de septiembre de 2026, donde se aprueba definitivamente la concesión de las subvenciones a las entidades beneficiarias, que obtienen financiación, en función de la disponibilidad presupuestaria recogida en la estipulación 3 de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2026 a entidades locales para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la Provincia de Cádiz y se ordena su publicación.

Visto que estando próximo la conclusión del periodo de ejecución de los proyectos que según el apartado 14 de la Convocatoria es hasta 31 de octubre de 2026 y el de justificación hasta el 15 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta las solicitudes de ampliación de plazo del Ayuntamiento de Bornos, debido a una disminución temporal de medios personales y de la Mancomunidad de Municipios de la Janda, debido a la falta de tiempo para llevar a cabo el proyecto, el órgano instructor del procedimiento considera conveniente ampliar los plazos de ejecución y justificación, tal y como establece el art. 32.1 de la ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una

ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". Cumpliendo también lo dispuesto en el apartado tercero: "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:

VENGO EN RESOLVER

Primero: Ampliar el periodo de ejecución de proyectos establecido en el apartado 14º de la Convocatoria hasta el 15 de noviembre de 2026. Para la justificación del gasto realizado se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la aplicación de los fondos realizados, estableciéndose, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2026.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia.

27/10/26. El Vicepresidente Segundo, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Francisco Javier Vidal Pérez. Firmado. **Nº 376.773**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Hugo Palomares Beltrán, Alcalde del Ayuntamiento de Bornos, en uso de las atribuciones conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de Alcaldía nº 1270/2023, de 6 de julio, se delegaron determinadas competencias en la concejala D.ª Laura Barrios Garrido, en los términos establecidos en dicha resolución.

Segundo. Mediante Decreto de Alcaldía nº 01177/2026, de fecha 23/09/2026, se acordó avocar temporalmente las competencias anteriormente delegadas, debido a la situación de baja médica de la concejala.

Tercero. Habiéndose producido la reincorporación de la concejala a sus funciones, procede dejar sin efecto la avocación temporal y restablecer el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que la delegación inicial continúe vigente.

RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 01177/2026, de fecha 23/09/2026, por el que se acordó la avocación temporal de las competencias delegadas en Doña Laura Barrios Garrido.

Segundo. Declarar restablecido el ejercicio por Doña Laura Barrios Garrido de las competencias que le fueron delegadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1270/2023, de 6 de julio, en los mismos términos y condiciones establecidos en dicho decreto, al continuar vigente la delegación inicial.

Tercero. Notificar la presente resolución a la interesada y disponer su publicación en los términos legalmente procedentes, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con la normativa aplicable.

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo.

En Bornos, a 15 de octubre de 2026. Fdo.: Roberto Alvarez Ramírez. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. **Nº 356.984**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL RGTO. MPAL. DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 1 de octubre de 2026, se adoptó al Punto 2.1 del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

“En el marco del procedimiento de elaboración del “Reglamento municipal regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción”, el Pleno de la Corporación aprobó el 2 de julio de 2026 inicialmente el texto del citado reglamento y, en cumplimiento del trámite de información pública, se sometió el expediente a exposición pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 139, de fecha 22 de julio de 2026, habilitándose el correspondiente plazo para la presentación de reclamaciones, sugerencias y alegaciones. Con fecha 31 de julio de 2026 tuvo entrada escrito de alegaciones formulado por D.ª Esmeralda Cano González, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

A la vista del informe emitido por la Oficina Municipal de Personal, de 16 de septiembre de 2026, se concluye que el texto inicialmente aprobado por el Pleno ya se adecúa al marco normativo aplicable y articula un régimen de teletrabajo coherente con las necesidades del servicio, con criterios objetivos y un procedimiento de autorización, seguimiento y control, sin que resulte necesario introducir las modificaciones pretendidas. En particular, las garantías de igualdad y no discriminación se satisfacen mediante la previsión de criterios objetivos y un procedimiento evaluable, sin que sea exigible un mayor nivel de detalle reglamentario; la motivación de los actos administrativos constituye una exigencia general del ordenamiento procedimental y no requiere reiteración específica en el texto; la conciliación no opera como criterio prevalente automático frente a las necesidades del servicio; la evaluación por objetivos ya forma parte del enfoque de esta modalidad de prestación; la dotación de medios tecnológicos corresponde a la Administración, y admitir medios propios puede comprometer la seguridad informática; la desconexión digital se integra como derecho sin necesidad

de reforzar garantías; el requisito de antigüedad mínima de un año constituye una condición objetiva vinculada a la organización del servicio; y el mantenimiento de un concepto abierto de “circunstancias excepcionales” resulta adecuado para permitir una gestión flexible y ajustada a la realidad organizativa, evitando listados cerrados que puedan generar disfunciones.

En consecuencia, se propone la desestimación íntegra de las alegaciones y el mantenimiento inalterado del texto inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación.

En atención a cuanto antecede, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.— Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D.ª Esmeralda Cano González, de fecha 31 de julio de 2026 al “Reglamento municipal regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción”, de conformidad con la motivación y fundamentos recogidos en el informe de la Oficina Municipal de Personal, de fecha 16 de septiembre de 2026, que se asume en su integridad y se incorpora al expediente como motivación del presente acuerdo.

Segundo.— Aprobar definitivamente el “Reglamento municipal regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de La Línea de la Concepción” en los mismos términos del texto inicialmente aprobado por el Pleno en fecha 2 de julio de 2026, al no introducirse modificaciones como consecuencia de la resolución de alegaciones.

Tercero.— Ordenar la realización de cuantas actuaciones administrativas resulten necesarias para su efectividad.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que procedan.^{“****”}

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, como forma de organización del trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y quede garantizada la atención presencial a la ciudadanía.

2. Ámbito de aplicación

1. Será de aplicación al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y sus entidades dependientes, que se encuentre en situación de servicio activo.

2. Podrá acceder al teletrabajo el personal cuyo puesto sea susceptible de ser desempeñado total o parcialmente a distancia, atendiendo a sus funciones y a las necesidades del servicio.

3. Concepto de teletrabajo

Se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial, basada en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, en la que el personal alterna la prestación presencial con la prestación de servicios a distancia.

4. Principios generales

1. El teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible, tanto a solicitud de la persona interesada como por necesidades del servicio debidamente motivadas.

2. El personal en modalidad de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el personal que presta servicios de forma presencial, sin que se vean afectadas sus retribuciones, jornada, promoción profesional, formación ni derechos colectivos.

3. La prestación de servicios en modalidad de teletrabajo estará supeditada, en todo caso, a las necesidades organizativas y a la correcta prestación del servicio público.

5. Puestos susceptibles de teletrabajo

1. Con carácter general, serán susceptibles de teletrabajo aquellos puestos cuyas funciones puedan realizarse de forma autónoma y no presencial o parcialmente presencial sin necesidad de supervisión directa continuada.

2. No serán susceptibles de teletrabajo, con carácter general:

- Los puestos de atención directa y presencial a la ciudadanía.
- Los puestos cuyas funciones exijan presencia física continuada, tales como los adscritos a playas, jardines, mantenimiento de vías públicas, servicios operativos, limpieza, cementerio, instalaciones deportivas, protección civil, policía local, inspección presencial, atención directa al público sin posibilidad de gestión telemática y, en general, aquellos cuya prestación requiera intervención directa sobre el terreno o el uso de medios materiales no susceptibles de utilización a distancia.

6. Requisitos para la participación

Para acceder a la modalidad de teletrabajo será necesario:

- Tener una antigüedad mínima de 1 año en el puesto o en funciones similares.
- Disponer de los conocimientos y competencias digitales necesarias para el desempeño del puesto.
- Disponer de un espacio adecuado para el desarrollo del trabajo a distancia. –(mediante declaración responsable). Anexo declaración responsable con los requisitos.

4. Comprometerse al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, seguridad de la información y prevención de riesgos laborales. –(mediante declaración responsable).

5. Valoración previa de idoneidad, seguimiento y evaluación del desempeño

A) La autorización para la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo deberá estar precedida, en todo caso, de una valoración previa de la idoneidad del puesto de trabajo y de la persona solicitante para el desempeño de sus funciones en modalidad no presencial.

B) Dicha valoración tendrá por objeto comprobar, entre otros aspectos:

- El grado de autonomía, responsabilidad y organización del trabajo.
- La capacidad de planificación y cumplimiento de tareas y plazos.
- La competencia digital suficiente para el desempeño del puesto en modalidad no presencial.

d) El historial de cumplimiento de objetivos y la ausencia de incidencias relevantes en la prestación del servicio.

e) La adecuación del puesto a un sistema de trabajo basado en objetivos y resultados verificables.

C) La valoración previa tendrá carácter organizativo y no sancionador, y tendrá por finalidad comprobar que concurren las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo en el puesto, sin constituir un sistema general de evaluación del desempeño ni un mecanismo excluyente de acceso.

D) El resultado de la valoración deberá constar expresamente en un informe previo y favorable de la jefatura del servicio o unidad y, en su ausencia, del concejal o concejala delegado del área, siendo dicho informe preceptivo para la autorización del teletrabajo.

E) La evaluación y seguimiento del desempeño del personal en modalidad de teletrabajo corresponderá, con carácter general, a la jefatura del servicio o unidad, como responsable directa de la organización, dirección y control del trabajo. En caso de ausencia de la jefatura, dicha función corresponderá al concejal o concejala delegado del área.

F) La evaluación del desempeño tendrá carácter continuo de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente durante todo el periodo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo y estará orientada a verificar el cumplimiento de los objetivos, tareas y resultados asignados, así como la adecuada prestación del servicio. A tal efecto, el Ayuntamiento implantará progresivamente sistemas de evaluación del desempeño y herramientas tecnológicas de apoyo que permitan una valoración objetiva, transparente y homogénea del cumplimiento de dichos objetivos, tareas y resultados.

G) Hasta tanto se encuentren plenamente implantados y operativos los sistemas previstos en el apartado anterior, la evaluación y seguimiento del desempeño se realizará por la jefatura del servicio o unidad o, en su caso, por el concejal o concejala delegado del área.

H) La implantación, modificación o sustitución de los sistemas de evaluación del desempeño responderá exclusivamente a criterios organizativos, técnicos o de mejora de la gestión, sin que ello implique modificación del presente Reglamento.

I) Los resultados de la valoración previa de idoneidad del puesto, de la evaluación realizada por la jefatura del servicio o unidad y, en su caso, de los sistemas de evaluación del desempeño que implante el Ayuntamiento, se tendrán en cuenta para la autorización, mantenimiento, revisión o revocación de la modalidad de teletrabajo, junto con las necesidades organizativas y de funcionamiento del servicio.

J) La revocación o modificación de la autorización derivada de la evaluación del desempeño o de necesidades del servicio tendrá carácter organizativo y no sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse de los hechos que la motiven.

7. Jornada de trabajo y distribución

1. Con carácter general, la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo será de un día a la semana, que deberá fijarse con carácter estable en la resolución de autorización, de común acuerdo con la jefatura del servicio o unidad y atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo determinarse entre dos días alternativos previamente establecidos, sin que pueda modificarse unilateralmente por la persona trabajadora.

2. En todo caso, el disfrute del teletrabajo estará condicionado al mantenimiento de la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los límites de presencialidad establecidos en la tabla anexa, referidos exclusivamente al personal susceptible de teletrabajo en cada delegación, servicio o unidad, debiendo garantizarse en todo momento la presencia mínima necesaria.

3. No obstante, cuando exista disponibilidad suficiente de medios tecnológicos y así se determine mediante resolución del órgano competente en materia de personal, podrá ampliarse con carácter general para todo el personal que reúna los requisitos hasta un máximo de dos días de teletrabajo a la semana, debiendo prestarse en todo caso un mínimo de tres días en modalidad presencial, sin que dicha ampliación genere derecho adquirido alguno ni pueda establecerse de forma individualizada por delegaciones, servicios o unidades.

4. El personal que desempeñe puestos de jefatura de servicios, responsables con funciones susceptibles de teletrabajar podrá prestar servicios en la modalidad de teletrabajo un máximo de un día a la semana, dada su función esencial de organización, coordinación y supervisión del funcionamiento ordinario de las delegaciones

5. La jornada diaria no podrá fraccionarse entre modalidad presencial y no presencial.

6. No obstante lo anterior, cuando por necesidades del servicio, y en particular cuando por cualquier causa —incluidas vacaciones, permisos, bajas médicas, ausencias sobrevenidas u otras circunstancias organizativas— no se garantice el cumplimiento de los límites de presencialidad establecidos en la tabla anexa para el personal susceptible de teletrabajo en la delegación, servicio o unidad, deberá suspenderse la modalidad de teletrabajo, procediendo a la modificación, por el tiempo imprescindible, del número de días autorizados o de su distribución semanal.

En estos supuestos, el personal afectado deberá reincorporarse a la modalidad presencial hasta que se restablezcan las condiciones que permiten el cumplimiento de dichos límites, sin que dicha suspensión tenga carácter sancionador ni genere derecho adquirido alguno.

7. Durante las jornadas en modalidad de teletrabajo, el personal deberá encontrarse disponible y localizable durante el horario de trabajo establecido, en los mismos términos que en la modalidad presencial, debiendo mantenerse conectado a los medios y herramientas corporativas que determine el Ayuntamiento.

8. El personal que tenga concedida una reducción de jornada aplicará proporcionalmente dicha reducción a la jornada de trabajo en modalidad de teletrabajo, en los mismos términos que en la modalidad presencial.

9. Se respetará en todo caso el derecho a la desconexión digital fuera del horario de trabajo.

8. Organización, seguimiento y control

1. La jefatura de la unidad establecerá los objetivos, tareas y resultados a alcanzar en la modalidad de teletrabajo, así como los criterios de seguimiento y evaluación.

2. El control del cumplimiento de la jornada y de las tareas se realizará por los mismos medios y con los mismos criterios que en la modalidad presencial, adaptados al trabajo a distancia.

3. El incumplimiento reiterado de los objetivos o de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revisión o revocación de la autorización de teletrabajo.

4. El Ayuntamiento podrá utilizar herramientas de seguimiento y control de la actividad desarrollada en modalidad de teletrabajo, incluyendo medios tecnológicos, con el fin de verificar el cumplimiento de la jornada, las tareas asignadas y los objetivos establecidos, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, derechos digitales y garantía de la intimidad.

9. Medios técnicos

1. La prestación de servicios en modalidad de teletrabajo se realizará mediante medios tecnológicos proporcionados por el Ayuntamiento, de conformidad con los requisitos técnicos, de seguridad de la información y de protección de datos establecidos por el Servicio de Informática (SIT), que será el competente para su determinación y control.

2. Los gastos derivados de la conectividad y demás suministros necesarios para el desempeño del teletrabajo, incluyendo la conexión a internet, serán por cuenta de la persona trabajadora, sin que en ningún caso generen derecho a compensación económica.

3. Los medios tecnológicos no se asignarán con carácter individual al personal empleado público, sino que se adscribirán a cada delegación o servicio, correspondiendo a la jefatura de la misma la organización de su uso, así como la custodia, correcta utilización y conservación de los equipos.

4. En caso de incidencias técnicas que impidan la prestación del servicio a distancia y no puedan resolverse de forma inmediata, el empleado o empleada deberá reincorporarse a la modalidad presencial, reanudándose el teletrabajo una vez solucionada la incidencia.

10. Protección de datos y confidencialidad

El personal en modalidad de teletrabajo estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

11. Procedimiento de solicitud y autorización

1. Las solicitudes de teletrabajo deberán presentarse ante el Área de Personal, indicando expresamente el puesto de trabajo, la unidad de adscripción y el nº días concretos de la semana en los que se solicita la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo (2 días diferentes). Se presentará la solicitud normalizada anexa a este reglamento.

2. La solicitud deberá contar necesariamente con la conformidad expresa del Jefe o Jefa de Servicio correspondiente, en su defecto del Concejal o Concejala responsable del área en la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, quienes valorarán la adecuación de la solicitud a las necesidades organizativas y de prestación del servicio.

3. Una vez incorporadas las conformidades anteriores, la solicitud será elevada a la Delegación de Personal, que resolverá sobre la aprobación o denegación de la modalidad de teletrabajo mediante resolución motivada del órgano competente en materia de personal.

4. La autorización tendrá una duración inicial de un año, pudiendo ser renovada por periodos anuales previa evaluación favorable del cumplimiento de los objetivos y de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

12. Comisión de Seguimiento

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Teletrabajo, con representación del Ayuntamiento y de las organizaciones sindicales.

2. Corresponderá a dicha Comisión evaluar la aplicación de este reglamento, proponer mejoras y resolver las incidencias que se planteen.

13. Derechos y deberes del personal en modalidad de teletrabajo

1. El personal que preste servicios en modalidad de teletrabajo tendrá, a todos los efectos, los mismos derechos individuales y colectivos que el personal que presta servicios de forma presencial, sin que dicha modalidad suponga modificación alguna de su régimen jurídico, retributivo, de jornada, promoción profesional, formación o acción social.

2. La prestación de servicios en modalidad de teletrabajo tendrá carácter voluntario y reversible, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

3. El personal en teletrabajo tendrá derecho a:

- La adecuada definición de objetivos, tareas y criterios de evaluación de su desempeño.
- La protección de su intimidad, privacidad y de sus datos personales.
- El respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, garantizándose el derecho a la desconexión digital fuera del horario de trabajo.

4. Son deberes del personal en modalidad de teletrabajo:

- Cumplir la jornada y el horario de trabajo establecidos, manteniéndose disponible y localizable durante el mismo.
- Desarrollar las tareas y objetivos asignados con el mismo nivel de diligencia, calidad y eficacia que en la modalidad presencial.
- Cumplir las instrucciones organizativas, técnicas y de seguridad dictadas por la jefatura correspondiente y por los servicios competentes.
- Utilizar adecuadamente los medios tecnológicos empleados para la prestación del servicio y garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.
- Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos y prevención de riesgos laborales.
- Comparecer presencialmente cuando sea requerido por necesidades del servicio debidamente justificadas.

14. Revocación, revisión y finalización del teletrabajo

1. La autorización para la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo podrá ser revocada, modificada o suspendida mediante resolución motivada del órgano competente en materia de personal cuando concurra alguna de las siguientes causas: Las resoluciones de revocación serán comunicadas a la comisión paritaria a efectos informativos.

- Necesidades del servicio debidamente acreditadas.

b) Incumplimiento de las condiciones, requisitos o instrucciones establecidos en el presente Reglamento o en la resolución de autorización.

c) Rendimiento insuficiente o incumplimiento reiterado de los objetivos y tareas asignadas en la modalidad de teletrabajo.

d) Modificación de las circunstancias organizativas que motivaron la concesión, incluyendo cambios en la estructura, composición o cargas de trabajo de la delegación, servicio o unidad.

e) Cambio de puesto de trabajo o de funciones que haga incompatible la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo.

f) Incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, seguridad de la información o confidencialidad.

g) Incumplimiento reiterado de las instrucciones técnicas o de seguridad dictadas por el servicio competente.

h) A petición expresa de la persona interesada.

2. La revocación o modificación de la autorización de teletrabajo tendrá carácter organizativo y no sancionador, sin que genere derecho a indemnización o compensación alguna, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

3. La finalización del teletrabajo implicará la reincorporación de la persona empleada pública a la modalidad presencial en los términos establecidos en la resolución correspondiente.

15. Comisión paritaria

La comisión paritaria velará por el cumplimiento de este reglamento y por la resolución de cuantas controversias resulten de su aplicación, así como en los casos que excepcionalmente se puedan ver involucrados la conciliación familiar.

16. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

17. Disposición adicional

En situaciones extraordinarias motivadas por razones de emergencia sanitaria, prevención de riesgos laborales o fenómenos meteorológicos de carácter excepcional que impidan o desaconsejen el desarrollo de la jornada en modalidad presencial, el órgano competente en materia de personal podrá establecer, mediante resolución, un régimen excepcional de prestación de servicios en modalidad de trabajo a distancia, del que se dará traslado a las organizaciones sindicales.

Excepcionalmente, y únicamente durante la vigencia de dichas situaciones, el personal municipal podrá utilizar medios técnicos propios, de forma voluntaria y en los términos que determine el Servicio de Informática y Telecomunicaciones (SIT), sin que ello genere derecho a compensación económica ni a su consolidación como condición habitual de trabajo.

ANEXO 1

TABLA

El número máximo de personas que podrán prestar servicios en modalidad de teletrabajo de forma simultánea en cada delegación, servicio o unidad se determinará en función del número de efectivos susceptibles de teletrabajo existentes en la misma, conforme a la siguiente tabla:

Nº de personas en la Delegación	Nº de personas en teletrabajo
De 2 a 4	1
De 5 a 7	2
De 8 en adelante	3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara:

- Que cumple los requisitos del Reglamento.
- Que dispone de un espacio de trabajo adecuado.
- Que dispone de competencias digitales suficientes.
- Que cumplirá la normativa de:
 - protección de datos
 - Prevención de riesgos
 - seguridad de la información
 - confidencialidad
- Que conoce que:
 - el teletrabajo es voluntario y reversible
 - está condicionado a necesidades del servicio
 - no genera derecho adquirido
- Que:
 - los medios los proporciona el Ayuntamiento
 - los costes de conectividad (wifi, etc.) son por su cuenta
 - no se pueden usar redes públicas
- Que los datos son veraces.

Firma:

Fecha:

MODELO I – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO

1. DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Puesto:	
Código:	
Delegación / Servicio / Unidad:	
2. SOLICITA	
La prestación de servicios en modalidad de teletrabajo conforme al Reglamento municipal vigente.	

3. CONDICIONES SOLICITADAS

☐ 1 día semanal

Día/s propuestos (marcar opción):

☐ Lunes ☐ Martes ☐ Miércoles ☐ Jueves ☐ Viernes

☐ Alternativa entre: _____ / _____

4. LUGAR DE PRESTACIÓN

Dirección:

5. FIRMA

Fecha:

Firma:

MODELO II
INFORME DE JEFATURA

1. DATOS

Solicitante:

Puesto:

Servicio:

2. IDONEIDAD DEL PUESTO

☐ Susceptible

☐ Parcialmente susceptible

☐ No susceptible

Motivación:

3. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

• Autonomía

• Organización

• Cumplimiento

• Competencia digital

☐ Favorable

☐ Desfavorable

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

• Nº efectivos: _____

• Nº susceptibles: _____

• Máximo según anexo: _____

☐ Compatible

☐ No compatible

5. PROPUESTA

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

Día/s: _____

Se adjunta informe motivado

Firma jefatura

Fecha

Lo que se hace público para general conocimiento.
En La Línea de la Concepción a 14 de octubre de 2026. EL ALCALDE.
Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. 15 de octubre de 2026. DOY FE, LA SECRETARIA
GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. Nº 357.130

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 1319/2026, de 14 de octubre, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:
• TASAPOR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO (MESAS Y SILLAS) 2026.

- Importe Total: 3.138,44 €.
- Total Liquidaciones: 26.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 15 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. Nº 357.196

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Dº JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ).

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Septiembre del año en curso, aprobó el Expediente de Crédito Extraordinario 1/2026 Expropiación EDIL Adquisición Terreno con cargo.
Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 181, de fecha 18 de Septiembre del año en curso, sin presentarse reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

CREX 1/2026

Las inversiones y gastos propuestos, son los siguientes:
Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
15100	600	Adquisición de Terrenos	0	160.000,00

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
43200	623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje. Turismo	50.000,00	40.000,00
43200	632	Edificios y otras Construcciones. Turismo	30.000,00	30.000,00
43200	619	Otras Inversiones Reposición en Inf.Turismo	90.000,00	90.000,00
43200	623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje. Turismo	50.000,00	40.000,00

(1)	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	(2)	IMPORTE ALTA	(3)
2026/4/ INV/58	ADQUISICIÓN TERRENOS (EXPROPIACIÓN EST.S.R. EDIL)	15100.600	RE. GENERALES	160.000,00	
2026/4/ INV/40	MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS. TURISMO	43200.623	RE. GENERALES		40.000,00
2026/4/ INV/46	EDIFICIOS Y OTRAS CONST. TURISMO	43200.632	RE. GENERALES		30.000,00
2026/4/ INV/47	PLAN REVALORIZACIÓN ESPACIOS TURÍSTICOS	43200.619	RE. GENERALES		90.000,00

(1) Nº PROYECTO (2) FINANCIACIÓN (3) IMPORTE BAJA
INGRESOS

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	48.371.244,13
2	Impuestos indirectos	14.000.000,00
3	Tasas y otros ingresos	13.184.670,00
4	Transferencias corrientes	20.503.755,32
5	Ingresos patrimoniales	3.012.623,29
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	14.316.136,65
8	Variación de activos financieros	19.109.282,41
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		132.547.707,80

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	24.717.099,87
2	Compra de bienes corrientes y servicios	36.247.272,78
3	Intereses	100.000,00
4	Transferencias corrientes	25.634.071,64
5	Fondo de Contingencia	4.501,87
6	Inversiones reales	38.051.027,35
7	Transferencias de capital	7.438.934,28
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		132.547.707,80

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

15 de octubre de 2026. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE.
Nº 357.211

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 15 de octubre de 2026 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 36/2026 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2025, del Presupuesto en vigor de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo

15 de octubre de 2026. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.
Nº 357.268

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ANUNCIO BOP Nº73 DE 20/04/2026

En fecha 20/04/2026 (BOP Nº73) se publicó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana C del SUP-JA1 "La Jara" (acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 23/02/2026), de ámbito municipal, elaborado y redactado por el arquitecto D. Luis Bernardo Gómez-Estern Aguilar, y tramitado a instancias de la entidad mercantil MARTÍN CASILLAS, S.L.U., contenido en el expediente administrativo 5535/2024.

En dicho anuncio se detecta errata en relación a la fecha de inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, siendo los datos correctos los que se describen a continuación:

El instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, bajo el número de registro 10845, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registros de Sanlúcar de Barrameda por Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 16 de marzo de 2026, según lo previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004, en la forma prevista en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación supletoria en virtud de la D.T.7ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre), y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter de definitivo, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el citado Instrumento el siguiente recurso:

Recurso Contencioso – Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

11 de mayo de 2026. LA PRESIDENTA. Fdo. Carmen Pozo Vallecillos.
Nº 357.289

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 15 de octubre de 2026 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 58/2026 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2025, del Presupuesto en vigor de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo

16 de octubre de 2026- LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana.
Nº 357.341

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional

del Ayuntamiento de Espera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- Las obras provisionales.
- La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3,5%.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

— Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

— Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

— Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

— Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

— Una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

— Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 9. Deducciones

De la cuota cuota bonificada a que refiere el artículo anterior, se deducirá 80% del importe a satisfacer por el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

ARTÍCULO 11. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

15 de octubre de 2026. ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ. **Nº 357.346**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE**ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía Número 2026-3225, de fecha 14 de octubre de 2026, se resolvió, en uso de las atribuciones que me son conferidas en el artículo

21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegar una serie de competencias al Concejal del Ayuntamiento de Barbate, DON ALONSO SOLER CRESPO, cuya parte dispositiva de dicho Decreto se transcribe literalmente a continuación:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar las competencias en materia de BARRIOS Y PEDANÍAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, SERVICIO DE AGUAS Y SANIDAD en el Concejal de este Ayuntamiento, DON ALONSO SOLER CRESPO, cuyas facultades serán:

1. Dirigir, gestionar e impulsar los asuntos/expedientes, etc, así como el personal integrado en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, al Pleno, u otro Órgano Colegiado las Propuestas y Proyectos de sus delegaciones.

2. Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3. La firma de cuantos documentos y resoluciones resulten comprendidos en la delegación sin perjuicio de aquellas materias cuya competencia están delegados por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y de aquellos que resulten indelegables legalmente.

4. En materia de contratación pública, únicamente en los contratos menores, la delegación ostentará las facultades de órgano de contratación (artículo 118 LCSP), en todos aquellos contratos cuya materia se derive de la delegación, así como la firma de cuantos documentos y resoluciones resulte de su tramitación.

5. Estas facultades comprenden tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el artículo 192.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se a prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución al interesado para que proceda a su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

QUINTO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión a celebrar por éste.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

15 de octubre de 2026. Fdo.: MIGUEL FRANCISCO MOLINACHAMORRO. **Nº 357.382**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**EDICTO**

Con fecha 15 de octubre de 2026 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 66/2026 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2025, del Presupuesto en vigor de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo

15 de octubre de 2026- LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana. **Nº 357.438**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**EDICTO**

Con fecha 15 de octubre de 2026 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 65/2026 en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2025, del Presupuesto en vigor de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo

15 de octubre de 2026- LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana. **Nº 357.441**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 15 de octubre de 2026 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 67/2026 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2025, del Presupuesto en vigor de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo

15 de octubre de 2026- LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana. **Nº 357.446**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 13/10/2026, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico financiero relativo a la concesión del servicio para la gestión, explotación y mantenimiento del Gimnasio Municipal sito en el Pabellón de Deportes de Olvera, redactado por el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz.

La exposición al público será por el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (olvera.sedelectronica.es)

14 de octubre de 2026- LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana. **Nº 357.447**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía Número 2026-3224, de fecha 14 de octubre de 2026, se resolvió, en uso de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, modificar las delegaciones de competencias asignadas a Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Barbate, cuya parte dispositiva de dicho Decreto se transcribe literalmente a continuación:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar las delegaciones de competencias aprobadas por Decreto de Alcaldía Nº 2026-2223, de fecha 31 de julio de 2026, quedando la misma con el siguiente contenido:

1º ÁREA DE PRESIDENCIA: Coordinación D. Miguel Francisco Miguel Chamorro, Alcalde.

Este área comprenderá las siguientes delegaciones:

- Régimen Interior, Servicios de Playas, Vías, obras, accesibilidad, parques y jardines, Fiestas.
- Hacienda y Servicios Económicos, Empresas Públicas, OAC (Oficina Atención al Ciudadano) Registro y Estadística, Limpieza de Edificios públicos.
- Deportes, Juventud, Educación e infancia, Comunicación y Protocolo, Consumo.
- Medioambiente, desarrollo sostenible y economía azul, Agricultura, ganadería y pesca, Recursos Humanos.
- Barrios y Pedanías, Transporte y movilidad sostenible, Servicio de Aguas, Sanidad.
- Igualdad, Servicios sociales, Economato social, Bienestar Animal.
- Archivo, Patrimonio Histórico Municipal (Hazas de la Suerte, Cementerio), Informática, Transparencia y Administración Electrónica, Cultura y Bibliotecas, Flamenco, Hogar del Mayor, Participación Ciudadana.

2º ÁREA DE FOMENTO: Coordinación Dª Ana Isabel Moreno Jiménez. Primer Teniente de Alcalde.

Este área comprenderá las siguientes delegaciones:

- Fomento y Empleo, Servicio Municipal de Urbanismo.
- RSU y Limpieza Viaria, Mercado, -Comercio, Hostelería y Turismo, Seguridad Ciudadana, Disciplina Urbanística, Infracciones en materia de ordenanzas municipales (potestad sancionadora).
- Patrimonio Municipal, Vivienda, Asociaciones.

LAS ÁREAS ANTERIORMENTE REFERENCIADAS ESTARÁN CONFORMADAS POR LAS DELEGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE PASAN A DETALLAR:

Dª. ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ. Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de:
- Fomento y Empleo.
- Servicio Municipal de Urbanismo.

D. JUAN MIGUEL MUÑOZ SERRANO. Segundo Teniente de Alcalde. Concejál Delegado de:
- Régimen Interior.
- Servicios de Playas.
- Vías, obras, accesibilidad, parques y jardines.
- Fiestas.

D. FRANCISCO PONCE PÉREZ. Tercer Teniente de Alcalde. Concejál Delegado de:
- Hostelería y Turismo.
- Seguridad Ciudadana.
- Disciplina Urbanística.
- Infracciones en materia de ordenanzas municipales (potestad sancionadora).

Dª. TAMARA CARO POMARES. Cuarta Teniente de Alcalde. Concejál Delegada de:
- Hacienda y Servicios Económicos.
- Empresas Públicas.
- OAC (Oficina Atención al Ciudadano) Registro y Estadística.
- Limpieza de Edificios públicos.

Dª. ROSARIO REYES MALIA. Quinta Teniente Alcalde. Concejala Delegada de:
- Patrimonio Municipal.
- Vivienda.
- Asociaciones.

Dª. RAQUEL MORAL MUÑOZ. Sexta Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:
- Deportes.
- Juventud, Educación e infancia.
- Comunicación y Protocolo.
- Consumo.

Dª. GEMMARIVERA BARROSO. Séptima Teniente de Alcalde. Concejala Delegada de:
- Medioambiente, desarrollo sostenible y economía azul.
- Agricultura, ganadería y pesca.
- Recursos Humanos.

Dª. MARÍA LOURDES MELERO ANDRADES. Concejala Delegada de:
- RSU y Limpieza Viaria.
- Mercado.
- Comercio.

D. ALONSO SOLER CRESPO. Concejál Delegado de:
- Barrios y Pedanías.
- Transporte y movilidad sostenible.
- Servicio de Aguas.
- Sanidad.

Dª. CONCEPCIÓN CLA REDONDO. Concejala Delegada de:
- Igualdad.
- Servicios sociales.
- Economato social.
- Bienestar Animal.

Dª ANA VALENCIA REYES. Concejala Delegada de:
- Archivo.
- Patrimonio Histórico Municipal (Hazas de la Suerte, Cementerio).
- Informática, Transparencia y Administración Electrónica.
- Cultura y Bibliotecas.
- Flamenco.
- Hogar del Mayor.
- Participación Ciudadana.

SEGUNDO. FACULTADES GENERALES PARA TODAS LAS DELEGACIONES.

1- Dirigir, gestionar e impulsar los asuntos/expedientes de la cada una de sus delegaciones y del personal integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, al Pleno, u otro Órgano Colegiado las Propuestas y Proyectos de sus delegaciones.

2- Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3- La firma de cuantos documentos y resoluciones se tramiten en sus delegaciones que resulta su competencia titularidad de la Alcaldía, sin perjuicio de aquellos trámites delegados por ésta en la JGL y de aquellos que resulten indelegables legalmente.

4- En materia de contratación pública, únicamente en los contratos menores, cada delegación ostentará las facultades de órgano de contratación (artículo 118 LCSP), en todos aquellos contratos cuya materia se derive de las respectivas delegaciones, así como la firma de cuantos documentos y resoluciones resulte de su tramitación.

5- Estas facultades comprenden tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el artículo 192.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los delegados, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad

de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

QUINTO. Comunicar la presente resolución a los interesados para que procedan a su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

SEXTO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SÉPTIMO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre."

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

15 de octubre de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO. **Nº 357.452**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de CASTELLAR DE LA FRONTERA los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16 de Noviembre de 2026 al 18 de Enero de 2027, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 14 de octubre de 2026. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 357.595**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Mediante Decretos de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública números 2026/4121, 2026/4122, 2026/4123, 2026/4124, 2026/4125, 2026/4126 y

2026/4127, de fecha 23 de octubre de 2026, se han aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición de los Tribunales Seleccionadores y las fechas de celebración de ejercicios correspondientes a los siguientes procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- 4 PLAZAS TRABAJADOR/A SOCIAL, OEP 2024, 2025 Y 2026.

- 2 PLAZAS LETRADO/A, OEP 2021.

- 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, OEP 2025 Y 2026.

- 2 PLAZAS POLICÍA LOCAL, RESERVADO EL ACCESO A MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA, OEP 2025 Y 2026.

- 18 PLAZAS POLICÍA LOCAL, OEP 2025 Y 2026.

- 2 PLAZAS EDUCADOR/A SOCIAL, OEP 2025 Y 2026.

- 2 PLAZAS TÉCNICO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS, OEP 2026.

Asimismo, se informa de que las Listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición de los Tribunales seleccionadores y las fechas de celebración de los ejercicios se encuentran expuestas en la página web municipal en la dirección: <http://www.cadiz.es> (accediendo al icono procesos selectivos), así como en el tablón de Anuncios, tanto físico y virtual, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Plaza de San Juan de Dios, s/n)

El plazo para la presentación de subsanaciones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 23 de octubre de 2026. Fdo: La Directora del Área de Personal. Por Delegación del Secretario General. Marina del Pilar Jiménez Rivas. **Nº 374.778**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101245320250000823. Tipo y número de procedimiento: Autorización entrada en domicilio 206/2025. Actuación recurrida: AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN LAS PARCELAS SITUADAS EN AVENIDA DE LOS CAMPESINOS Nº 19 A Y B, EN CHICLANA DE LA FRONTERA CON REFERENCIAS CATASTRALES 7543054QA5374S Y 7543055QA5374S propiedad de Roberto Castillo Rodríguez y Joaquín María Castillo Rodríguez. Grupo Trabajo: 1 De: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Letrado/a: S.J. AYUNT. CHICLANA DE LA FRONTERA Contra: ROBERTO CASTILLO RODRIGUEZ y JOAQUIN MARIA CASTILLO RODRIGUEZ

En el juicio referenciado se ha acordado:

PROVIDENCIA

Jueza: D.ª Milagros Villoslada Parra

En Cádiz, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

Visto el estado del procedimiento, y resultando del expediente que también figura como posible propietario de las fincas objeto del presente litigio D. DIEGO DANIEL CASTILLO RODRÍGUEZ, se acuerda: Darle traslado del escrito solicitando autorización de entrada para alegaciones en el plazo de diez días (pudiendo ser citado en el domicilio sito en CM Cornezuela (De La) nº1, Puerta B 11130 Chiclan de la Frontera, así como en el domicilio sito en C/Federico García Lorca, 4 11130 Chiclan de la Frontera), con cuyo resultado se acordará lo procedente en derecho.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN, por escrito presentado ante el Órgano Judicial en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (artículo 79.1 LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º , de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo manda y firma S. S. Doy fe.

LA JUEZA

Notificar a D. Diego Daniel Rodríguez Castillo Rodríguez por medio de edicto, la Providencia 02/09/2026 dictado/a en dicho proceso el 02/09/2026 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

9/10/26. Miguel Ángel Bragado Lorenzo. Firmado.

Nº 356.944

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959